



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 101-2018

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)**

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18 de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del

1



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece

2



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

en su artículo primero, Literal B, que la Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, es el permiso otorgado por el Ministerio a las sociedades que deseen operar como Almacén General de Depósito, organizado conforme a los apartados a) y b) del Artículo No. 264 de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

CONSIDERANDO: La sociedad **GRUPO PATERSON, S.R.L.**, a través del Formulario FORDAD-03, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), realizó la solicitud de servicio en línea No. SV-DCI-005-3916, para la obtención de la Licencia de Operación de Almacén General de Depósitos (AGD);

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **DCI-AL-AGD- 02/2018**, de fecha tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), señala que después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente y realizar la visita de inspección a las instalaciones y estructuras de almacenamiento de la sociedad **GRUPO PATERSON, S.R.L.**, determinó que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normativas que regulan dicha actividad, establecidos en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre

3



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), así como el Reglamento de Procedimientos Interno de la Dirección de Comercio Interno y, por lo tanto, no tiene objeción a que sea otorgada la Licencia de Operación de Almacenes Generales de Depósito (AGD), por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución,

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Decreto que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 100 de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004);

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

VISTA: La solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-005-3916**, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), realizada por la sociedad **GRUPO PATERSON, S.R.L.**,

VISTA: Las copias del Reglamento Interno y tarifas de servicios que regirán las operaciones como Almacén General de Depósito de la sociedad **GRUPO PATERSON, S.R.L.**, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho (2018);

VISTOS: Los documentos mediante los cuales la sociedad **GRUPO PATERSON, S.R.L.**, hace una descripción del proyecto, especificando el tamaño de las naves, así como los demás elementos que componen el desarrollo de esta actividad comercial.

VISTA: La copia de la certificación de la Póliza No. **2-2-201-0050904**, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia desde el veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018) hasta el veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinte (2020), de la compañía aseguradora **SEGUROS BANRESERVAS, S.A.**, contratada por la sociedad **GRUPO PATERSON, S.R.L.**,

VISTA: La copia del Certificado de Registro de Título Matrícula No. 3000288355, designación catastral No. 309430162198, emitido por el Registro de Títulos de San Cristóbal en fecha 16

5

2018 / GRUPO PATERSON, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

de octubre de 2017, a favor de los señores **JULIO ERNESTO ROA MATOS** y **MARTHA RAQUEL PÉREZ NINA**.

VISTO: El Contrato de alquiler suscrito en fecha 4 de mayo de 2017, entre **GRUPO PATERSON, S.R.L.**, y los señores **JULIO ERNESTO ROA MATOS** y **MARTHA RAQUEL PÉREZ NINA**, sobre el inmueble identificado como: 309430162198, que tiene una superficie de 7,436.54 metros cuadrados, Matrícula No. 3000288355, ubicado en los Bajos de Haina, provincia San Cristóbal. El cual contiene tres (3) naves de 1,200 metros cuadrados cada una, garita de seguridad, oficinas, baños, parqueos, dos (2) rampas para descargas y cuarto eléctrico.

VISTA: La copia del Certificado Financiero No. **1-210-000154-1**, del Banco Agrícola de la República Dominicana, correspondiente al **GRUPO PATERSON, S.R.L.**, abierto en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00);

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de **GRUPO PATERSON, S.R.L.**, conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos de la sociedad de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **(II)** Acta y Nómina de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha de dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); **(III)** Certificado de Registro Mercantil No. 3926SC, vigente hasta veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La copia del Recibo electrónico de pago de pago No. 78, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00);

6



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: El Informe Técnico No. **DCI-AL-AGD- 02/2018**, de fecha tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2018), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, como al efecto **OTORGA**, a la sociedad **GRUPO PATERSON, S.R.L., RNC No. 1-31-09112-1**, la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio.

PÁRRAFO I: La presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015).

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran distribuidas en un área de 7,436.54 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, y consta de tres (3) naves industriales conforme se describen a continuación:

- 1. Tres (3) Naves Industriales:** Con medidas de 1,200 metros cuadrados cada una, construidas con paredes de bloques de concreto de 8 pulgadas y bloques calados (tipo

2018 / GRUPO PATERSON, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.
*Teléfono: (809) 685-5171 *686-1973*Pág. Web: www.mic.gob.do



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

ventana), para la ventilación, techada mediante una estructura de vigas de metal y aluzinc calibre 28, pre-pintado y planchas translúcidas que permiten mayor claridad dentro de las naves. Cada nave cuenta con una (1) sola puerta frontal (metálica enrollable) para el recibo y retiro de mercancías y una puerta conexas entre la nave 2 y la nave 3.

Las instalaciones cuentan con área de oficinas, área de estacionamiento, verja perimetral, planta eléctrica, sistema de seguridad y contra incendio.

ARTÍCULO SEGUNDO: GRUPO PATERSON, S.R.L., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito (AGD), **GRUPO PATERSON, S.R.L.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: GRUPO PATERSON, S.R.L., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: GRUPO PATERSON, S.R.L., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

"Año del Fomento de las Exportaciones"

PÁRRAFO II: GRUPO PATERSON, S.R.L., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: GRUPO PATERSON, S.R.L., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: GRUPO PATERSON, S.R.L., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **GRUPO PATERSON, S.R.L.,** cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,000.00),** por concepto de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad **GRUPO PATERSON, S.R.L.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



CERTIFICACIÓN
No.130-2018

YO, LIC. CÉSAR AVILÉS COSTE, en mi calidad de Director Jurídico de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, certifico que la presente **Resolución No.101-2018 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**, es copia fiel conforme a la original que reposa en nuestros archivos, por lo que merece igual fe y crédito.

La resolución de referencia otorga a la sociedad GRUPO PATERSON, S.R.L., la licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósitos (AGD), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015.

Esta certificación se expide a solicitud de **GRUPO PATERSON, S.R.L.**; correspondiendo el pago de **SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$70,000.00)**, en atención a lo dispuesto por la **Resolución No. 111 de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015)**. Este pago se acredita como realizado por medio del **recibo de ingreso No. 135, de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. CÉSAR AVILÉS COSTE
Director Jurídico

